

OFICIO NÚM. SG/CGJ/POEH/167-2022
Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 30 de 2022

T.S.U. FRANCISCO CASAS CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACULA, HIDALGO.
E S T A D O

ASUNTO: Se notifica determinación.

Por medio del presente se hace del conocimiento que, de la revisión realizada a la documentación recibida en esta Dirección del Periódico Oficial del Estado el día 10 de junio del año en curso, mediante oficio número PMP-SM/ADMON20-24/0192/2022 de la misma fecha, referente a la solicitud de publicación de la Tercera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio que usted representa; se advierte que el acta de sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2022 de ese Ayuntamiento Municipal, se encuentra viciada de origen, en virtud de que en primer término es extemporánea al contravenir lo dispuesto por la fracción IX del artículo 95 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, toda vez que debió haber sido celebrada dentro del ejercicio fiscal al que corresponde el presupuesto en cuestión; así mismo, se incumple con lo dispuesto en la fracción I, inciso s), del artículo 56 y, la fracción IX, del numeral antes referido, ambos del mismo ordenamiento legal previamente citado, al no reunirse el requisito requerido de las dos terceras partes de los integrantes del citado Ayuntamiento, para la respectiva aprobación.

Lo anterior se sustenta en el hecho de que con base en lo señalado en el punto número 5 del desarrollo del orden del día, donde únicamente se asienta que el punto de acuerdo fue aprobado, sin especificar el resultado nominal de la votación, se revisó el apartado de firmas donde el acta de referencia solamente aparece firmada por 7 de los 10 integrantes del Ayuntamiento que intervinieron en la sesión, de un total de 11 que lo conforman, cuando se necesita por lo menos ocho votos a favor de la aprobación, para cubrir el requisito que estipula la normativa, como se mencionó en el párrafo que antecede.



En razón de lo expuesto, esta Dirección del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, determina como improcedente la referida solicitud, con fundamento en lo establecido por el artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE

GCR/MAA

